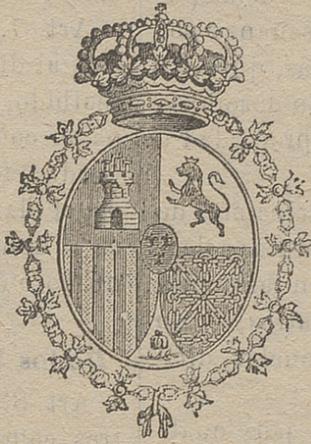


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1903

Martes 17 de Febrero

Número 38

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1903.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 439.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para manifestar el dolor causado por la muerte de su muy amada Abuela S. A. I. y R. la Archiduchesa Isabel (Q. E. G. E.);

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que durante nueve días, á contar desde hoy, se vistan de luto los Oficiales generales, los altos funcionarios del Estado y las demás clases, así civiles como militares, llevando como distintivo en los uniformes: los primeros, un lazo negro de crespón en el brazo izquierdo por encima del codo y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836, y las segundas, un lazo también negro, de crespón, en el puño de la espada.

El luto, sin uniforme, será el ordinario de traje y guante negros y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de Febrero de 1903.—*Silvela*.—Sr. Ministro de.....

Núm. 438.

#### REALES DECRETOS

Habiendo regresado á esta Corte don Antonio Maura y Montaner, Ministro de la Gobernacion,

Vengo en disponer que D. Francisco Silvela, Presidente de Mi Consejo de Ministros, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Habiendo regresado á esta Corte don Antonio Maura y Montaner, Ministro de la Gobernacion;

Vengo en disponer que se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1903.)

Num. 378.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1901, esta Direccion general ha señalado el día 28

del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para conservacion de la carretera de Madrid á la Coruña, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 37.303 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1885, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1903.  
—El Director general, *Manuel de Burgos y Mazo*.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para conservacion de la carretera de Madrid á la Coruña, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

32

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 369.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

### CENSO ESCOLAR

CIRCULAR.

Con fecha 9 del actual, me remite el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico la siguiente Instruccion aprobada por Real orden de 7 del actual para llevar á efecto el Censo escolar el próximo día 7 de Marzo.

“MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
y Bellas Artes.

Dirección general del Instituto  
Geográfico y Estadístico.

#### INSTRUCCION

PARA LLEVAR Á EFECTO EL CENSO ESCOLAR DE ESPAÑA, SEGÚN LO DISPUESTO EN REAL DECRETO DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1902 Y REAL ORDEN DE 2 DE ENERO DE 1903.

#### I

##### De la inscripcion.

Artículo 1.º La inscripcion de los alumnos ha de verificarse

precisamente en el día 7 de Marzo de 1903 en todas las escuelas públicas de primera enseñanza por los maestros y maestras, que respectivamente se hallen desempeñando este cargo en propiedad ó interinamente.

Art. 2.º La inscripcion de alumnos se hará en cédulas colectivas de *color blanco* en las escuelas regidas por maestros, y de *color verde* en las escuelas dirigidas por maestras.

Art. 3.º Cuando por cualquier causa imprevista no hayan llegado á manos de los Alcaldes en el día de la inscripcion dichas cédulas, ó el número de ellas no sea suficiente, no por esto dejará de verificarse el Censo escolar. El Alcalde en este caso dispondrá que el empadronamiento se realice por medio de relaciones de los alumnos en papel blanco, en que consten las casillas correspondientes.

#### II

##### Concepto de las escuelas públicas de primera enseñanza.

Art. 4.º Para los efectos del Censo escolar serán consideradas escuelas públicas de primera enseñanza:

1.º Las que están *sostenidas* con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio.

2.º Las que están *subvencionadas* con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio.

3.º Todas las escuelas de Patronato.

4.º Las instituídas por ministerio de la ley en las granjas-modelos y en los establecimientos fabriles ó industriales.

Y 5.º Las sostenidas por organismos del Estado del orden civil, tales como las fundadas en establecimientos penitenciarios y en otros de carácter benéfico.

#### III

##### De las autoridades.

Art. 5.º Los Gobernadores remitirán en tiempo oportuno las cédulas de una y otra clase á los Alcaldes, quienes á vuelta de correo les acusarán el recibo de las mismas.

Art. 6.º Los Alcaldes, como presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, son los encargados de entregar á todos los maestros y maestras de sus respectivos Ayuntamientos las correspondientes cédulas de inscripcion, para que las *extiendan y autoricen y se las devuelvan*

*diligenciadas* antes del día 10 del citado mes de Marzo.

Art. 7.º Los indicados Alcaldes, al día siguiente de haberlas recibido, las remitirán al Gobernador con atento oficio, cosidas y unidas todas á una carpeta de papel blanco, en la que se exprese el nombre del municipio y el número de cédulas recogidas.

#### IV

##### De los Maestros y Maestras.

Art. 8.º Los maestros y maestras, como antes se indica, son los llamados á verificar la inscripcion de los alumnos matriculados en sus respectivas escuelas; y para cumplir esta mision habrán de observar las reglas siguientes:

1.ª Pondrán especial cuidado en llenar el encabezamiento de la cédula de inscripcion, sin olvidarse de consignar sus nombres y apellidos, á la vez que los de los auxiliares, si los tienen, con expresion del estado civil, de la categoría y del sueldo que perciben, según se indica en dicho encabezamiento.

2.ª Cuando un maestro ó maestra, además de la escuela titular que le es propia, regenta otra con ó sin remuneracion, ya sea esta escuela Dominical, de Adultos ó de Patronato, extenderán dos cédulas, una por cada escuela, consignando en esta segunda, en vez del sueldo, la *gratificacion* que recibe y la *Corporacion ó entidad* que la paga. Si no percibe ninguna remuneracion *lo hará constar así*.

3.ª Los suplentes de maestros ó maestras que por cualquier motivo ó concepto regenten una escuela, inscribirán en el encabezamiento de la cédula el nombre del maestro propietario y el sueldo íntegro que á éste corresponda; pero expresando que son suplentes y que como tales autorizan la cédula.

4.ª Si la escuela que dirige el maestro ó la maestra es mixta, esto es, que á ella concurren niños y niñas, inscribirán primero á todos los niños y después á todas las niñas; pero teniendo sumo cuidado de que resulten separadas las inscripciones de los niños de las de las niñas *por medio de una raya de tinta en sentido horizontal*.

5.ª Si en alguna escuela hubiese alumnos que, habiendo pedido su ingreso en ella, no hubieran podido ser admitidos por insuficiencia del local, *se hará constar al final de la cédula por*

*medio de una nota el número de ellos*.

Y 6.ª En el día 9 de Marzo á más tardar todos los maestros y maestras habrán de entregar AUTORIZADAS las cédulas de inscripcion á los Alcaldes de los Ayuntamientos á que pertenecen las escuelas.

#### V

##### De la penalidad y responsabilidad.

Art. 9.º Son aplicables al Censo escolar las disposiciones que sobre penalidad y responsabilidad están vigentes para el Censo general de la poblacion (Artículo 33 del Real decreto de 2 de Septiembre último).

Por lo tanto, y conforme á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 6 de Julio de 1900, cuando los Alcaldes no remitan las cédulas de inscripcion en el plazo marcado, los Gobernadores les impondrán las oportunas correcciones y *adoptarán rápidas y eficaces medidas para que se cumpla el servicio á costa de los mismos*.

Según el art. 17 de la Instruccion del Censo de la poblacion de 1900, *aplicable al Censo escolar* por lo dispuesto en el citado Real decreto de 2 de Septiembre último, los Alcaldes adoptarán análogo procedimiento al que con ellos puedan emplear los Gobernadores, para obligar á los maestros y maestras á que en el plazo marcado hagan la inscripcion de los alumnos en sus respectivas escuelas y les devuelvan diligenciadas las cédulas.

También debe tenerse presente la *penalidad* señalada en el artículo 16 de la mencionada Instruccion del Censo de 1900 para todos los funcionarios públicos que, habiendo de intervenir en las operaciones censales de los alumnos, faltasen á la veracidad de los hechos ó se negaren á ejecutar los trabajos que se determinan en esta Instruccion.

Madrid 7 de Febrero de 1903.  
—Aprobada por S. M. esta Instruccion. El Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes.—  
*M. Allendesalazar.*»

La que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y de los funcionarios públicos que han de intervenir en las operaciones censales, conforme dispone la citada Real orden de 7 de este mes.

Valladolid 12 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

*Santos Cuadros.*



Núm. 290.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Campillo (El).

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Campo Izquierdo, Leocricio.	Iglesia, 10.	Abacería.	20
Valverde Flandez, Benito	Idem, 12.	Venta de harinas por menor.	32
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
<i>Profesiones del orden civil</i>			
Gutierrez Daza, Lucas.	Avila, 25.	Veterinario.	32
<i>Artes y oficios.</i>			
Martin Garcia, José.	Travesa, 8.	Herrero.	14
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup> ó de patentes.</b>			
<b>Seccion 1.<sup>a</sup></b>			
Cortijo Santirso, Julián.	Iglesia, 15.	Vendedor de pan en ambulancia.	13
Tellez Botrán, Pedro.	Travesa, 12.	Id. de frutas y hortalizas id. id.	6

Ayuntamiento de Camporredondo.

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></b>			
Rematante de consumos.	Real.	Venta de vino al por menor.	30
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Rematante de consumos.	Idem.	Rematante de vinos por el 0 <sup>o</sup> 60 por 100 por el contrato de 403 pesetas con el Ayuntamiento.	2'41
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Vela Velasco, Santiago.	Idem.	Ministrante.	14
<i>Artes y oficios</i>			
<b>Clase 7.<sup>a</sup></b>			
Sastre de Blas, Policarpo.	Cerrada.	Zapatero dado de baja.	14

Ayuntamiento de Canalejas de Peñafiel.

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></b>			
Martin Fuente, Mónica.	Herradores.	Tienda de vinos y aguardientes.	30
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
García Torre, Saturio.	Fragua.	Tejedor ordinario.	7
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Cortés Esteban, Fermin.	Derecha.	Farmacéutico.	50
Navas Boada, José.	Herradores.	Veterinario.	32
García Torre, Francisco.	Derecha.	Carretero.	14
García Perez, Aniceto.	Cantarranas.	Herrero.	14
Diez Arranz, Isidro.	Herradores.	Albañil.	14
Martin Melero, Eugenio.	Calvario.	Sastre.	14
Claudio Angulo, García.		Médico-Cirujano.	

Ayuntamiento de Canillas.

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Escudero Sanz, Mateo.	Mayor, 28.	Tienda de comestibles.	32
Arranz Reol, Roman.	Idem, 12.	Idem	32

Tarifa 2.<sup>a</sup>

Martin Esteban, Nicolás.	Iglesia, 5.	Concierto voluntario del cupo de consumos y recargos que asciende á la suma total de 2617 pesetas.	15'70
Cabezon Calvo, Mariano.	Salida á Encinas, 5.	Carro al transporte en tiempo no ocupado para la agricultura, hallándose el ganado amillarado. — No pueden calcularse las utilidades ni otros elementos de tributacion sino señalar las mulas destinadas al carro, que son en número de cuatro.	8

Tarifa 3.<sup>a</sup>

Moyano Treviño, Claudio.	Extramuros, 92.	Molino de cauce con un canal y una rueda todo el año. — No pueden calcularse las utilidades.	20
--------------------------	-----------------	--	----

Tarifa 4.<sup>a</sup>

Merino Martin, Angel.	Mayor, 4.	Barbero.	14
El mismo.	Idem, 4.	Sastre.	14
Lorenzo Diez, Bernardo.	Idem, 1.	Carretero.	14
El mismo.	Idem, 1.	Herrero.	14
Fernandez Andrés, Jacinto	Rinconada, 4.	Idem	14
Izquierdo Miguel, Victor,	Quintanilla, 4.	Zapatero.	14

Tarifa 5.<sup>a</sup>

Calzada Bocos, Damian.	Puente, 6.	Horno de cocer pan por retribucion sin venta.	6
Martin Esteban, Eugenio.	Rinconada, 10.	Idem	6

Ayuntamiento de Carpio.

Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 11.<sup>a</sup>

Serna Rodriguez, Jacinto.	Mayor, 10.	Tienda de abacería.	20
Rodriguez Gimenez, Selá.	Idem, 24.	Idem	20
Domz. Gonzalez, Laureano	Idem, 68.	Mesonero.	20

Clase 12.

Valle Saez, Benardino.	S. Sebastian, 13.	Tablajero.	16
------------------------	-------------------	------------	----

Tarifa 4.<sup>a</sup>

Rodgz. Calles, Juan José.	Mayor, 27.	Farmacéutico.	50
Rodriguez Martin, Nicasio	Idem, 37.	Veterinario.	32

Profesiones del orden judicial

Rodriguez Lopez, Franc. <sup>o</sup>	Mayor, 77.	Secretario del Juzgado municipal.	22
--------------------------------------	------------	-----------------------------------	----

Artes y oficios.

Rodriguez Zurdo, Serafin.	Mayor, 42.	Cubero.	14
Alonso Gonzalez, Lope.	Miranda, 4.	Zapatero.	14
Rodgz. Sanchez, Natalio.	Norte, 2.	Herrero.	14
Muñoz Apolinar, (su viuda)	Arévalo, 5.	Carretero.	14

Tarifa 5.<sup>a</sup> ó de patentes.

Gonzalez Frutos, Elias.	Valdefuentes, 5.	Horno de pan cocer.	6
Marcos Arévalo, Valentin.	Idem, 14.	Idem	6
Dominguez Dominguez, Calixto.	Idem, 18.	Idem	6

Ayuntamiento de Casasola de Arion.

Tarifa 1.<sup>a</sup>

Tejedor Martinez, José.	Albarrada.	Tejidos.	114
Rico Rico, Emilio.	Platerías.	Idem	114
Clavero Vecino, Juan Manuel.	Iglesia.	Taberna.	30
G. <sup>a</sup> de las Heras, Modesto.	Alegría.	Vendedor de carnes.	32
Perez Alonso, Fructuoso.	Calvo Asensio.	Pupilaje de caballerías.	20
Fernandez, Manuel.	Idem.		20
Vidal Gonzalez, Desiderio		Abacería.	20
Garrido Lopez, Eleuterio.	Alegría.	Idem	20
Aranda Alonso, Anastasio	Hospital.	Tablajero.	16

Tarifa 2.<sup>a</sup>

Perez Alonso, Fructuoso.	Calvo Asensio.	Carro de transporte amillarado.	8
--------------------------	----------------	---------------------------------	---

Tarifa 3. <sup>a</sup>			
Vidal Gonzalez, José.	Mayor.	Taller de herrería mecánica con dos maquinas movidas á mano	78
Tejedor Martinez, José.	Calvo Aseniso.	Id. con una.	39
Fernandez Reñero, Tertuliano.	Mayor.	Molino harinero con una piedra mue-	6'50
Ramos Cabezo, Victorina.	Platerias.	le menos de tres meses al año.	6'50
Pinilla Garcia, Juan.	29 de Septiembre.		6'50
Tarifa 4. <sup>a</sup> —Profesiones del orden civil.			
Gutierrez Perez, Pascual.	Iglesia.	Farmacéutico.	50
Gonzalez Martinez, Isaac.	Albarrada.	Veterinario.	32
Aranda Cacho, Daniel.	Hospital.	Idem	32
Artes y oficios.			
Fuente Garcia, Mauricio.	Puente.	Barbero con tienda.	14
Villar Cachazo, Isidoro.	Fraguas.	Cantero.	14
Villar Cachazo, Nicolás.	Hospital.	Idem	14
Vidal Lorenzo, Bernardo.	Albarrada.	Herrero y cerrajero.	14
Lentijo Perez, Maximiliano	Molinos.	Idem	14
Rodriguez Merino, Rufino	29 de Septiembre.	Solador.	14
Ruiz Tejedor, Pedro.	Calvo Asensio.	Sastre.	14
Mozo Martin, Julián.	Iglesia.	Zapatero.	14
Tarifa 5. <sup>a</sup> —1. <sup>a</sup> Division.			
García, Maximino.	Cascajera.	Vendedor de tocino fresco y salado.	13
San José, Severiano.	Platerias.		6
Marcos Villar, Cándido.	Hospital.	Horno de cocer pan por retribucion	6
Hernandez Gonzalez, Sebastian.	Cristo.		6

**Ayuntamiento de Castrejon.**

Tarifa 3. <sup>a</sup>			
Olivar Sanz, Mariano.	Golfo.	Fábrica de aguardiente de 300 litros.	54
Carretero Martin, Bruno.	Extramuros.	Molino harinero.	38
Tarifa 4. <sup>a</sup>			
Urrero Villaescusa, Pedro	Golfo.	Veterinario.	32
Lorenzo Bustos, Franc. <sup>o</sup>	P. la Iglesia.	Idem	32
Clase 6. <sup>a</sup>			
Herndez. Santos, Silvestre	Moros.	Maestro Carpintero.	20
Clase 7. <sup>a</sup>			
Tabera Sanchez, Dimas.	Plaza Mayor.	Carretero.	14
Mulas Crespo, Francisco.	Casa grande.	Idem	14
Roguez Luengo, Franc. <sup>o</sup>	Fraguas.	Herrero.	14
Prieto Herndz., Laureano	Toril.	Horno de cocer pan.	14
Lopez Gutierrez, Lino.	Palmas.	Sastre.	14
Tabera Martin, Pedro.	Golfo.	Zapatero.	14
Sanchez Gutierrez, Julián	Alta.	Médico Cirujano.	14

(Se continuará.)

Núm. 297.

**ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

Recaudacion del primer trimestre de 1903.

De conformidad á lo dispuesto en la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en los pueblos y días que se expresan á continuacion, tendrá lugar la recaudacion de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año.

**2.<sup>a</sup> zona de la Capital.**

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Zaratan	19 y 20 de Feb.

**Unica zona de Medina de Rioseco.**

Cabrerros	19 y 20 de Feb.
Valdenebro	19 y 20 de id.

**2.<sup>a</sup> zona de Peñafiel.**

Traspinedo	19 de Febrero.
------------	----------------

**Unica zona de Villalon.**

Melgarde Arriba	20 y 21 de Feb.
-----------------	-----------------

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos prevenidos en el publicado en el BOLETIN OFICIAL de 5 del actual.

Valladolid 16 de Febrero de 1903.—El Arrendatario, P. P., Santos Vila.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Tesorero de Hacienda, José M.<sup>a</sup> F. Ladreda.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 371.

**Ayuntamiento de Valladolid.**

Año de 1903. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos. — Pesetas.
Conservacion de jardines, paseos y viveros, por los obreros ocupados en los trabajos de invierno.	1158'03
Extraccion de grava y arena, para la conservacion de caminos vecinales de las cascajeras de Linares, Pajarillos, Rubia, Puente Mayor, Vega fria, Cigales, Arca Real y Puertas de Tudela; arreglo de las calles de Huelgas, Santa Teresa, Maravillas y Gamazo; reparacion de herramienas, Matadero y tapias del Cementerio, conservacion de fuentes y cañerías y limpieza de calles, cuyos trabajos han sido ejecutados por los obreros de invierno.	8040'18
Huebras empleadas en el transporte de materiales para los trabajos de invierno.	218'75
Sierra de maderas con destino á los trabajos de invierno por ajuste.	71'02
<b>TOTAL.</b>	<b>9487'98</b>

Estos trabajos han sido ejecutados por 170 obreros de la seccion de jardines y 1.362 de la de obras, en junto 1.532 obreros, cuyos nombres y domicilios constan en las listas que se acompañan á los respectivos libramientos.

Valladolid 31 de Enero de 1903.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde accidental, Quintin Palacios.

Valladolid, Ayuntamiento 31 de Enero de 1903.—Dada cuenta de la anterior nota de gastos, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se remita al señor Gobernador, en cumplimiento de la ley Municipal.

Así resulta del acta de dicha sesion, de que yo el Secretario certifico.—Tomás Pinedo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>; El Alcalde accidental, Quintin Palacios.

Núm. 431.

**Torreçilla de la Abadesa.**

El día 26 del actual de diez á doce de la mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde y Comision, la subasta para la venta en pública licitacion, de una casa, una cuarta parte de lagar y trece tierras, pertenecientes al Pósito Pío de ésta, por el sistema de pujas á la llana, y bajo los tipos fijados en las últimas subastas, y con estricta sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo local se verificará el remate, advirtiendo que se admitirán posturas á una ó varias fincas, siendo preferidos en iguales condiciones á los que mayor número de fincas rematasen, siendo requisito indispensable la aprobacion de la Junta provincial de Beneficencia para que sea válido el remate y adjudicacion.

Torreçilla de la Abadesa á 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, Felipe Gonzalez.—El Secretario Interventor, Manuel de la Rica.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**SOCIEDAD HIDRO-ELECTRICA DEL DUERO.**

BILBAO.

**Aviso á los contratistas.**

Esta Compañía saca á subasta la ejecucion de las obras hidráulicas de un salto de agua que posee en el río Duero, en jurisdiccion de San Roman de la Horrija (provincia de Valladolid.)

El proyecto completo, así como el modelo de proposicion, están de manifiesto en las oficinas de la Compañía, Estacion, 5, 3.<sup>o</sup>

Se admitirán proposiciones hasta el 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo, reservándose la Compañía el derecho de aceptar la propuesta que más le convenga ó de rechazarlas todas.

Bilbao 14 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Director, Emilio Horstmann.

2

37

Imprenta del Hospicio provincial.